



**D E C R E T O      N°      27086**

---

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2021.-

**Visto:**

La situación que ha generado la pandemia por SARS-CoV-2, acompañado por altos niveles de inflación que han deteriorado los ingresos de los jubilados/as y pensionados/as, ex empleados municipales, y;

**Considerando:**

Que, existen a la fecha demoras en la aplicación de las nuevas escalas de haberes vigentes en este Municipio, las que han sido elevadas a la Caja de Jubilaciones en tiempo y forma, pero aún no se reflejan en los haberes jubilatorios.

Que, cabe aclarar, que la Municipalidad de Concepción del Uruguay, no tiene responsabilidad laboral alguna para con los jubilados y que los aportes se encuentran con los depósitos al día.

Que, ante las demandas y acciones directas de reclamos realizadas ante esta Casa Municipal por los jubilados/as y pensionados/as, han sido recibidos reiteradas veces por funcionarios de este Departamento Ejecutivo en busca de una solución a sus demandas.

Que, es por ello, y con el interés de proteger a esta franja etaria de la población, a nivel Nacional se han implementado medidas de similar tenor a la que se interesa en el presente, como forma paliativa, única y extraordinaria de llevar un alivio a sectores de la población que se encuentran en dificultades económicas en el contexto actual de pandemia e inflación.

Que, la atención de la Primera Infancia, como de igual manera la de los Adultos Mayores, constituyen lineamientos primordiales de esta gestión de Gobierno, los cuales han sido comunicados en diversas oportunidades por el Sr. Presidente Municipal, siendo ésta una más de las diversas acciones que se realizan en el marco del área de la Dirección de Adultos Mayores.

Que, con el avance de esas reuniones, los jubilados/as y pensionados/as fueron recibidos por el Sr. Intendente Municipal, quien ha receptado sus demandas y se ha interiorizado de la situación, todo lo que se materializó en un pedido formal de subsidio único y extraordinario de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) para cada jubilado/a y/o



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pensionado/a Municipal cuya situación al momento de acceder al beneficio previsional se encontrara en las categorías más bajas del escalafón municipal, esto es, entre la categoría 06 y 18.

Que, de acuerdo a un relevamiento previo, se estima un tope máximo de pesos cinco millones doscientos mil con 00/100 (\$5.200.000,00) para tales fines.

Que en ese sentido se otorgará un subsidio a los jubilados y/o pensionados, ex empleados municipales que se encontraren al momento de acceder al beneficio entre las categorías 06 y 18 del Escalafón Municipal.

Que, a estos efectos se determina que los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito que oportunamente instrumente la Secretaria de Hacienda, cumplimentando planilla pertinente ante el Departamento de Personal.

Que, ha tomado la intervención correspondiente la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 9872 y sus modificatorias, y de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese por única vez y en carácter excepcional un subsidio por un monto de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, para jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y ex empleados municipales que se encuadren en los requisitos del artículo 2°, el que será imputado al Rubro Transferencias Corrientes.

**Artículo 2°:** Dispónese que para acceder a este beneficio los jubilados/as y pensionados/as y ex empleados municipales, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) revistieran al momento de jubilarse la categoría entre 06 y 18 del escalafón Municipal;

b) formalicen el pedido ante el Departamento Personal según la reglamentación que instrumente la Secretaria de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 3º:** Establézcase como tope presupuestario a tales fines, la suma total de pesos cinco millones doscientos mil con 00/100 (**\$5.200.000,00**).

**Artículo 4º:** Facúltese a la Secretaria de Hacienda a reglamentar el presente e instruir al Departamento Personal respecto de los requisitos a cumplimentar por los solicitantes para acceder al subsidio instrumentado en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6º:** Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Hacienda, el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Educación y el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Jefe de Gabinete

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos